Tema: Una breve perspectiva sobre el

Procedimiento de Naturalización en México

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 30, Apartado B, los supuestos de cómo una persona puede adquirir la nacionalidad mexicana por naturalización.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, es la autoridad encargada para analizar la procedencia de las solicitudes de naturalización, así como de realizar la expedición de la carta de naturalización a las personas de origen extranjero que acrediten cumplir ante esta Secretaría con los requisitos previstos en la normatividad aplicable al trámite.

En los archivos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, durante los últimos 20 años se encuentra concentrado un aproximado de 79,068 cartas de naturalización emitidas, sin embargo, existen expedientes históricos de naturalización que contienen documentos emitidos desde el año 1828.

El procedimiento de naturalización ha estado en constante evolución, un ejemplo de ello se encuentra contemplado en la Ley de Extranjería y Naturalización, publicada el 20 de mayo de 1886, la cual determinaba que la mujer que se casaba con un extranjero perdía la nacionalidad mexicana y adquiría la de su esposo, estatus que conservaba incluso durante la viudez. Esta disposición prevalecería hasta el año 1934, con la finalidad de evitar matrimonios ficticios o el acecho de extranjeros a los bienes de la nación.

Actualmente, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que ningún mexicano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad, por lo que las personas mexicanas que contraigan matrimonio con extranjero no pierden su nacionalidad, sino que permiten a sus cónyuges de nacionalidad extranjera optar por la nacionalidad mexicana a través del procedimiento de naturalización acreditando una residencia mínima de dos años y que dicho matrimonio tenga una antigüedad de haberse celebrado por lo menos de dos años. Así como también, permite que las personas mexicanas que acrediten ante la Secretaría de Relaciones Exteriores encontrarse sujetas a un encargo o comisión por el Gobierno Mexicano en el extranjero puedan solicitar la nacionalidad mexicana de sus cónyuges extranjeros sin tener que acreditar la residencia en México.

Ahora bien, revisaremos como el solicitante realizaba su solicitud de naturalización:

En 1886, el procedimiento de naturalización se iniciaba cuando el extranjero debía acudir ante el ayuntamiento en que residiera y debía manifestar su voluntad de adquirir la nacionalidad mexicana, posteriormente debía acudir ante

un Juzgado de Distrito, presentando como únicos requisitos: acreditar el periodo de residencia mínima e ininterrumpida de cinco años, haber observado buena conducta y demostrar un modo honesto de vivir.

En 1934, El procedimiento se iniciaba ante la Secretaría de Relaciones Exteriores y tenía como requisitos: que el expediente tuviera un certificado de legal estancia expedido por las autoridades migratorias con la que acreditará un mínimo de dos años de residencia ininterrumpida en el país, un certificado de buena salud, un comprobante de tener 18 años o más de edad y una declaración en que constara la última residencia que tuvo el extranjero antes de ingresar al país. Tres años después de realizado el primer trámite, siempre y cuando no hubiera interrumpido su residencia en el país, el interesado debía acudir ante un juez de distrito y solicitar la carta de naturalización. El extranjero debía probar que había vivido en el país ininterrumpidamente durante cinco años, que había observado buena conducta, que tenía manera honesta de vivir, que sabía hablar español, que gozaba de buena salud y que estaba al corriente del pago de impuestos. Una vez integrado el expediente, el juez daba aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores y ésta ordenaba la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* y en un periódico de circulación nacional de un extracto del trámite de solicitud.

Hoy en día, el procedimiento de naturalización se ha simplificado al permitir que el extranjero realice todo su trámite ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, debiendo indicar la modalidad por la cual quiere optar a la nacionalidad mexicana, pudiendo ser: por residir durante cinco años continuos en México, por tener hijos mexicanos por nacimiento, por ser originario de un país latinoamericano o de la península ibérica, por haber realizado obras destacadas en materia cultural, social, científica, técnica, artística, deportiva, empresarial que beneficien a la Nación, por haber contraído matrimonio con varón o mujer mexicano y por estar o haber estado sujeto a la patria potestad de un mexicano, esto es para efectos de aquellos menores extranjeros que nacieron antes de que alguno de sus padres hubieren obtenido la nacionalidad mexicana por naturalización.

Los requisitos que las personas solicitantes extranjeras deben acreditar son: La residencia legal en México de uno, dos o cinco años (tarjeta migratoria emitida por el Instituto Nacional de Migración), no exceder las ausencias al país por más de 180 días en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud, así como también presentar constancias de no antecedentes penales emitidas en México por autoridad local y federal a efecto de verificar que la persona solicitante no cuente con antecedentes penales pendientes en los que se les haya decretado auto de formal prisión o de sujeción a proceso en México, o sus equivalentes en el extranjero.

Una vez que acude la persona solicitante con su documentación, debe acreditar ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos saber hablar español y conocer la historia y cultura de México, para lo cual se les aplica un examen de la historia y

cultura de México y para aquellas personas que su lengua materna sea diferente al español, se les aplica un examen de idioma español consistente en una entrevista y en un examen de comprensión de lectura español.

Con todo lo anteriormente expuesto, nos permitimos concluir con lo siguiente:

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, tiene como compromiso dentro del procedimiento de naturalización el de continuar actualizando su marco normativo en apego al cumplimiento de los derechos humanos, así como también, seguir reforzando los lazos de cooperación con todas las autoridades que intervienen en el procedimiento a efecto de velar el estricto cumplimiento de sus requisitos y con ello mantener certeza jurídica de sus actuaciones.

Muchas gracias por sus atenciones.